

Recordando también la resolución 1170 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1966,

Consciente del objetivo expresado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, así como en los Artículos 55 y 56 de la Carta,

Teniendo en cuenta el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo<sup>46</sup>,

Considerando el importante papel asignado a la vivienda como parte de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>47</sup>,

Recordando además la resolución 2718 (XXV), en la que la Asamblea General estipuló amplias directrices y medidas esenciales para el mejoramiento de los asentamientos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado *Propuestas relativas a medidas de financiación de la vivienda, la construcción y la planificación*<sup>48</sup>,

Teniendo en cuenta el informe anual del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para 1970<sup>49</sup> en que, entre otras cosas, el Banco consideró que debía darse prioridad a la vivienda y a los asentamientos humanos,

Tomando nota de la declaración de política de 1972 sobre urbanización, hecha por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en que, entre otras cosas, se reafirma el importante papel de la vivienda y los asentamientos humanos en el desarrollo nacional en general,

Tomando nota asimismo de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha reconocido la necesidad de crear instituciones nacionales de financiación apropiadas para movilizar los capitales internos hacia la financiación de estas actividades,

Reafirmando en particular las recomendaciones 1, 15, 16 y 17 del Plan de acción para el medio humano<sup>50</sup> aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,

1. *Recomienda* que todos los organismos que prestan asistencia para el desarrollo, tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, den también gran prioridad, en sus actividades de asistencia para el desarrollo, a las solicitudes de ayuda que presentan los gobiernos en relación con la vivienda y los asentamientos humanos;

2. *Recomienda* que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en virtud de su política de préstamos para este sector, proporcione fondos en condiciones y modalidades que reflejen plenamente la naturaleza y características singulares de las inversiones en la vivienda e inversiones conexas;

3. *Recomienda* que al establecer criterios para el otorgamiento de préstamos en condiciones y modalidades más favorables, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento tenga en cuenta, además de las consideraciones económicas y monetarias, factores socioeconómicos importantes tales como los niveles de desempleo, las tasas de crecimiento urbano, la densidad de la población y la situación general de la vivienda en los países en desarrollo;

4. *Recomienda además* que, como cuestión de prioridad, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de acuerdo con los gobiernos que lo soliciten, aplique su política declarada de otorgar préstamos para capital de inversiones en condiciones favorables, teniendo en cuenta las recomendaciones del párrafo 3 *supra*, a fin de que se establezcan instituciones y organizaciones nacionales de financiación que movilicen y asignen fondos para inversiones en la vivienda e inversiones conexas;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

2112a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1972

## 2999 (XXVII). Creación de un fondo internacional o una institución de financiación de los asentamientos humanos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>51</sup>,

Preocupada por la falta de mejora de la deplorable situación mundial de la vivienda, en especial la crítica escasez de viviendas de bajo costo o de normas mínimas de vivienda en los países en desarrollo,

Consciente de que no se puede mejorar el medio en condiciones de pobreza, una de cuyas manifestaciones palpables es la calidad deficiente de los asentamientos humanos, en particular en los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de una acción internacional más intensa y concreta para fortalecer los programas nacionales de planificación, mejoramiento y administración de asentamientos rurales y urbanos y reducir así la creciente disparidad entre las necesidades y la oferta de viviendas y mejorar la calidad ambiental de los asentamientos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado *Propuestas relativas a medidas de financiación de la vivienda, la construcción y la planificación*<sup>52</sup>,

Recordando las resoluciones 1170 (XLI) de 5 de agosto de 1966 y 1507 (XLVIII) de 28 de mayo de 1970 del Consejo Económico y Social, sobre una propuesta institución internacional para apoyar el ahorro interno y la concesión de créditos para la vivienda,

Tomando nota en especial de la recomendación 17 del Plan de acción para el medio humano<sup>53</sup> aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, de que los gobiernos y el Secretario General tomen medidas inmediatas para crear un fon-

<sup>46</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.18.

<sup>47</sup> Resolución 2626 (XXV).

<sup>48</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.IV.4.

<sup>49</sup> Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento — Asociación Internacional de Fomento, *Informe Anual, 1970* (Washington, D.C.).

<sup>50</sup> Véase A/CONF.48/14 y Corr.1, cap. II.

<sup>51</sup> A/CONF.48/14 y Corr.1 y 2.

<sup>52</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.IV.4.

<sup>53</sup> Véase A/CONF.48/14 y Corr.1, cap. II.

do internacional o una institución de financiación que suministre capital inicial y asistencia técnica con objeto de lograr una movilización eficaz de los recursos nacionales destinados a la vivienda y al mejoramiento ambiental de los asentamientos humanos.

1. *Aprueba* en principio la creación de un fondo internacional o una institución de financiación con el propósito previsto en la recomendación 17 del Plan de acción para el medio humano;

2. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas acerca de este tema en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, prepare un estudio sobre la creación y el funcionamiento de un fondo o una institución de ese tipo, junto con sus recomendaciones y propuestas, y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que colabore en la preparación del estudio mencionado en el párrafo 2 *supra*.

2112a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1972

### 3000 (XXVII). Medidas para preservar y mejorar el medio ambiente

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>54</sup>,

*Consciente* de la eficaz contribución que han hecho la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y la Comisión Preparatoria de la Conferencia,

*Expresando su agradecimiento* al Gobierno de Suecia por haber sido huésped de la Conferencia,

*Convencida* de que la adopción de medidas en el plano nacional puede complementar y perfeccionar el Plan de acción para el medio humano<sup>55</sup> aprobado por la Conferencia,

*Recordando* su resolución 2849 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, titulada "El desarrollo y el medio", y el conjunto de recomendaciones de la Conferencia relativas al desarrollo y al medio ambiente<sup>56</sup>,

*Recordando además* el inciso e) del párrafo 2 y el inciso d) del párrafo 5 de la resolución 1 (I) de la Conferencia, de 15 de junio de 1972<sup>57</sup>, relativos a las disposiciones institucionales y financieras,

*Teniendo presente* la resolución 1718 (LIII), de 28 de julio de 1972, el Consejo Económico y Social,

1. *Destaca* la importancia de la adopción de medidas en el plano nacional para preservar y mejorar el medio ambiente;

<sup>54</sup> A/CONF.48/14 y Corr.1 y 2.

<sup>55</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>56</sup> *Ibid.*, cap. II, secc. B.

<sup>57</sup> *Ibid.*, cap. III. El inciso e) del párrafo 2 y el inciso d) del párrafo 5 se encuentran incorporados sin modificaciones en la resolución 2997 (XXVII) (véase secc. I, párr. 2 e), y secc. II, párr. 2 d), de esta resolución).

2. *Insta* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>58</sup> a que, en su primer período de sesiones, explore medios y arbitrios para promover programas regionales eficaces en lo relativo al medio ambiente;

3. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, al formular programas sobre el medio ambiente, se asegure de la compatibilidad de la aplicación de estos programas con:

a) Las medidas de política y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>59</sup> relativos a la ciencia y la tecnología;

b) Las medidas de política y los objetivos que ha de recomendar el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo después de considerar el *Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo*<sup>60</sup>;

4. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Comité de Examen y Evaluación que continúen ocupándose de esta materia y que, por conducto del Consejo Económico y Social, informen a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones sobre las medidas adoptadas con respecto al párrafo 3 *supra*.

2112a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1972

### 3001 (XXVII). Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2718 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, en la que recomendó amplias directrices y medidas esenciales para el mejoramiento de los asentamientos humanos,

*Tomando nota* de la urgencia de los problemas mundiales, presentes y futuros, relativos a los asentamientos humanos,

*Teniendo en cuenta* el *Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo*<sup>61</sup>,

*Considerando* el importante papel asignado a la vivienda como parte de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>62</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de realizar esfuerzos internacionales para elaborar enfoques nuevos y adicionales respecto de estos problemas, especialmente en los países en desarrollo,

*Deseando* mantener el impulso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en esta esfera mediante una conferencia-exposición sobre los asentamientos humanos, cuya preparación origine un examen de las políticas y los programas nacionales e internacionales relativos a los asentamientos humanos y conduzca a la selección y apoyo de una serie de

<sup>58</sup> Véase resolución 2997 (XXVII), secc. I.

<sup>59</sup> Resolución 2626 (XXV).

<sup>60</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.18.

<sup>61</sup> *Ibid.*

<sup>62</sup> Resolución 2626 (XXV).